



Confederación Argentina de Judo

Vocalía Técnica Nacional

Dirección Deportiva Nacional

Liga Nacional de Clubes de Judo República Argentina



INDICE

OBJETIVO

Página N° 3 a 4

REGLAS GENERALES

Página N° 5 a 13

ORGANIZACIÓN

Página N° 14 a 19

REGLAMENTACIÓN

Página N° 20 a 25

ANEXOS 01 al 06

Página N° 26 a 33

IDEA, CREACIÓN Y DESARROLLO.

ANTECEDENTES DEL CREADOR

Página N° 34

OBJETIVO

1. Estipular el logo que se presenta en la página N° 1, como el que identifique a la **LIGA NACIONAL DE CLUBES DE JUDO** en la República Argentina.
2. Asociar a esta Liga a entidades que practiquen el deporte del **JUDO**, a los efectos de coordinar la acción de todas ellas en pro de la difusión del deporte y de su práctica disciplinada.
3. Organizar las competencias de la **Liga Nacional de Clubes de Judo**, elaborando las bases de la competencia en todos aquellos aspectos que se incidan en el sistema, participación, fiscalización y desarrollo de los mismos.
4. Representar a las instituciones asociadas, arbitrando las medidas tendientes a lograr los recursos genuinos que compensen las erogaciones de la actividad en pro del fomento del deporte del **JUDO**.
5. Crear una nueva herramienta deportiva dentro de la Confederación Argentina de Judo para difundir el judo en todo el territorio nacional.
6. Exaltar y difundir la competencia por equipos en todas las categorías oficiales de la CAJ, en las ramas masculina y femenina respectivamente.
7. Jerarquizar la **Liga Nacional de Clubes de Judo** permitiendo la participación de judocas extranjeros en los distintos equipos participantes.
8. Promover el ingreso de auspiciantes al **JUDO** por medio de herramientas y elementos que faciliten su inserción en nuestro deporte.
9. Promover el márketing en la Liga Nacional de Clubes de Judo por medio de herramientas y elementos que faciliten su inserción en el deporte del JUDO:
10. Promover el inicio de la televisación del judo, realizando los contactos necesarios a fin que la **Liga Nacional de Clubes de Judo** llegue a todos hogares del país.
11. Promover el inicio de la televisación del judo a través de Internet realizando los contactos necesarios a fin que la **Liga Nacional de Clubes de Judo** llegue a todos hogares del país por medio de una computadora.
12. Promover el **EVENTO FINAL** de la **LNCJ**. (Nombre a determinar).
13. Establecer la copa (Nombre a determinar), a la Federación afiliada a la CAJ que obtenga mayor cantidad de puntos a lo largo de todas fechas en que se dispute anualmente la LNCJ en virtud a las instituciones que la representan.
14. Culminar el año con una fiesta general que involucre a todo el país y a todas las Federaciones del país y a toda la familia del judo argentino.

REGLAS GENERALES

A.- DENOMINACIÓN

1. Con la denominación de **LIGA NACIONAL DE CLUBES DE JUDO**, se disputara anualmente un torneo de Judo en varias fechas a determinar (Ej. Primera, segunda tercera etc.) y una última fecha por año calendario denominada **EVENTO FINAL de LNCJ** (Nombre a determinar), todos en el territorio de la República Argentina bajo la organización de la **Liga Nacional de Clubes de Judo**, los que se registrarán por las disposiciones vigentes en el presente reglamento y en base a los reglamentos oficiales de la Confederación Argentina de Judo en concordancia con la Federación Internacional de Judo y las Uniones o Confederaciones continentales.
2. La **Liga Nacional de Clubes de Judo de la REPUBLICA ARGENTINA** es una **HERRAMIENTA DEPORTIVA** de la **CONFEDERACION ARGENTINA de JUDO**, por lo cual es propiedad y pertenece a la **CAJ**. Su desarrollo, organización y demás responsabilidades, son subsidiadas y pertenecen a la **DIRECCION DEPORTIVA NACIONAL de la CAJ**.
3. La Liga Nacional de Clubes de Judo podrá utilizar la siguiente sigla a los efectos administrativos, difusión, propaganda o a los fines que la misma estipule: **LNCJ**.

B.- AUTORIDADES

1. Las autoridades de la Liga Nacional deberán ser personas de existencia real con conocimientos de judo (Preferentemente cinturones negros), con domicilio legal registrado en la República Argentina.
2. Las autoridades de la **Liga Nacional de Clubes de Judo** serán designadas por la Confederación Argentina de Judo por un periodo de cuatro (4) años en virtud a los ciclos olímpicos. Primer periodo 2009 a 2012.
3. Son autoridades de la Liga Nacional de Clubes de Judo conformando la Comisión Directiva los siguientes cargos:
 1. El Presidente de la Confederación Argentina de Judo.
Cr. Oscar Oreste Cassinerio 7mo Dan.
 2. El Vicepresidente de la Confederación Argentina de Judo.
Lic. Luis Meritello 6to Dan (A cargo de los recursos económicos).
 3. El Secretario de la Confederación Argentina de Judo.
Profesor Eduardo Mariño Rey 4to Dan.
 4. El Director Deportivo de la Confederación Argentina de Judo.
Profesor Eduardo Daniel Fernández 5to Dan
 5. Vocero Periodístico
Sr. Hector Grines

6. Asesor en Marketing y comercializadora de la CAJ
Learnmedia productora de medios y eventos

C.- PARTICIPANTES

1. En la **Liga Nacional de Clubes de Judo** participaran entidades que se encuentren registradas y/o afiliadas a las Federaciones Provinciales que a su vez se encuentren enroladas y/o afiliadas a la Confederación Argentina de Judo, en número de acuerdo a la reglamentación vigente respetando y acatando la cantidad de ascenso y descensos que para cada oportunidad serán determinados por la **Liga Nacional de Clubes de Judo**.
2. Todos los equipos que se inscriban a efectos de participar de la presente **Liga Nacional de Clubes de Judo**, deberán contar con el aval de **UNA FEDERACION PROVINCIAL** que esté afiliada a la Confederación Argentina de Judo. Debiendo firmar la presente inscripción el presidente de la misma en carácter de **DECLARACION JURADA**, avalando los datos y certificando a que club, instituto, asociación o ente educativo pertenecen los judocas.
3. La **Confederación Argentina de Judo** y la **LNCJ**, se reservan el derecho de realizar invitaciones especiales para participar en cada edición.
4. La **Confederación Argentina de Judo** y la **LNCJ**, se reservan el derecho de admisión y o permanencia en cada evento o reunión que organicen.

D.- ALIANZAS DEPORTIVAS

1. Las alianzas deportivas se formalizaran **SOLAMENTE** entre dos clubes, institutos, gimnasios, asociaciones o establecimientos educativos, por intermedio de la planilla de inscripción a cada liga, según corresponda al año de realización de la misma. **Anexo N° 2.-**
2. Las alianzas entre clubes, institutos, gimnasios o establecimiento educacionales, deberán ser:
 - a) **Primera prioridad:** Alianzas entre dos instituciones de una misma Federación.
 - b) **Segunda prioridad:** Alianzas entre dos instituciones de dos Federaciones distintas.
3. Una vez dispuesto el nombre oficial del equipo, deberá obtener el aval federativo:
 - Para el Punto 2 a): A través de la **FEDERACION** a la cual este afiliada el club, instituto, gimnasio, asociación o establecimiento educativo que pertenezcan los judocas inscriptos en un equipo. **Anexo N° 2.-**

- Para el Punto 2 b): A través de la **DOS FEDERACIONES** a la cuales estén afiliados; el club, institución, gimnasio, asociación o establecimiento educativo que pertenezcan los judocas inscriptos en un equipo. **Anexo N° 2.-**
4. Realizada una alianza entre dos instituciones para participar en una, dos o más categorías de la LIGA, según corresponda, todos los equipos que se inscriban deberán ser registrados con el **MISMO NOMBRE**.

Ejemplo: Alianza entre Independiente y Talleres, donde el nombre del equipo será: LOS ROJOS; si inscriben dos equipos los nombres deberán ser Los Rojas A y Los Rojas B.

5. El hecho de que una institución realice una segunda alianza, cambiando la institución con la cual efectúa esa nueva relación, deberá inscribir el o los equipos con otro nombre en relación a la primera unión deportiva en la **LNCJ**.
6. El acto de la alianza entre instituciones se consolida con la aceptación de la segunda institución por medio de la planilla que se adjunta con **Anexo N° 2.-**, la cual debe ser presentada ante las autoridades de la **LNCJ**.

E.- INSCRIPCION DE UNA INSTITUCION EN LA LIGA.

En el acto de inscripción ante la Liga Nacional de Clubes de Judo, las entidades deberán cumplimentar los siguientes requisitos.

1. Estar asociado a la Liga Nacional de Clubes de Judo abonando el arancel correspondiente por año calendario.
2. Presentar la solicitud de inscripción donde conste con carácter de declaración jurada que se conoce el presente reglamento y se le dará fiel cumplimiento, constituyendo domicilio legal y consignando, número de teléfono, fax, y tres mail de contacto **Anexo N° 1.-**
3. Consignar quien será el delegado de la institución, con aclaración de nombre y apellido, domicilio particular, número de teléfono, fax y mail de contacto. ; el que representara a la institución en las pertinentes reuniones o citaciones, considerándose el representante del equipo. **Anexo N° 3.-**
4. Presentar lista de buena por cada equipo participante independiente de la categoría que reviste. **Anexo N° 2.-**

F.- LOGOS, LOGOTIPOS E IDENTIFICACIONES

1. Presentar ante la **CD** de la **LNCJ** el logo y/o mascota que identifique a la institución durante la disputa de los distintos torneos programados por la **Liga Nacional de Clubes de Judo**.

2. Todos los equipos podrán diseñar sus equipos (conjuntos) o ropa que lo identifique como tal, los cuales deberán tener con carácter de **OBLIGATORIEDAD** el escudo o distintivo que se apruebe y que identifique a la **LIGA NACIONAL DE CLUBES DE JUDO** de la Republica Argentina.
3. El mismo se deberá colocarse en el lado apuesto al corazón en todo tipo de indumentaria que se utilice durante la disputa de las distintas fechas que compondrán la disputa anual de cada edición de la LNCJ.

G.- ESTADIOS

1. Los organizadores de competencias, según la designación de la **LNCJ**, deberán presentar ante las autoridades de la **Liga Nacional de Clubes de Judo** el estadio que será utilizado para la competencia a efectos de su aprobación.

H.- ARANCELES

1. Abonar los aranceles reglamentarios en tiempo y forma que determinen las autoridades de **LNCJ**.

I.- DENOMINACION O NOMBRES DE LOS EQUIPOS

1. Los equipos podrán ser inscriptos en la competencia con la denominación de Club, Instituto, Gimnasio, Establecimiento Educacional o de una marca comercial (con las respectivas autorizaciones firmadas por escrito y presentadas ante la LNCJ). **Anexo N°7.**; o con una conjunción de un nombre de un club, instituto, establecimiento educacional, seguido de una marca comercial o viceversa.
2. Dicho nombre será el oficial a todos los efectos relacionados o derivados de la competencia.
3. Los nombres de los equipos deben responder a clubes, institutos, gimnasios etc. o en su defecto deberán ser enunciados dentro de normas de buena educación y de buenas costumbres, los mismos deben ser aprobados al momento de su inscripción por las autoridades de LNCJ.

J.- LISTA DE BUENA FE DE EQUIPOS Y DELEGACIONES

1. Los clubes, institutos, gimnasios, establecimientos educacionales o marca comercial asignada a un equipo; que participen en las distintas categorías de la Liga Nacional de Clubes de Judo procedan a presentar una **LISTA DE BUENA FE** dentro del plazo establecido por año calendario a las autoridades de la LNCJ.
2. Cada año, previo al inicio de la temporada de la LNCJ los clubes, institutos etc., incluirán los judocas ya registrados para su club, institución etc. (luego de la inscripción inicial en el año 2009) y los que incorporen a su equipo en la nueva temporada, respetando los cupos establecidos en el presente reglamento.

K.- REQUISITOS DE LA LISTA DE BUENA FE

1. Los clubes que participen de las distintas categorías de la Liga Nacional de Clubes de Judo, procederán a presentar una **LISTA DE BUENA FE** treinta días antes del comienzo de la primera competencia.
2. La lista deberá constar con los siguientes datos
 - Apellido y Nombre.
 - Fecha de Nacimiento.
 - Nacionalidad.
 - Número de Documento y Tipo.
 - Número de Teléfono.
 - Mail.
 - Dos espacios libres a fin de registrar el cambio de algún judoca extranjero.
 - Los judocas extranjeros podrán ser reemplazados **UNICAMENTE** por otros judocas extranjeros.
 - Se entiende como judoca extranjero la persona de otra nacionalidad que no sea argentino nativo o nacionalizado.

L.- VENCIMIENTO DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LISTAS DE BUENA FE.

1. El vencimiento de la fecha de presentación de las listas de buena fe es **IMPOSTERGABLE** y se entiende como tal la recepción efectiva de las mismas ante el Director Deportivo Nacional de la Confederación Argentina de Judo.
2. Las **AUTORIDADES** de la **LNCJ** podrá disponer en forma inapelable la **BAJA** de los judocas que no se ajusten a las reglamentaciones vigentes.
3. Las listas de **BUENA FE** deben ser **INEXCUSABLES**, certificadas por la **FEDERACION** que le otorgue el aval correspondiente.

M.- TITULARIDAD DE LOS JUDOCAS

1. El club o institución que participe de la **LNCJ** deberá acreditar de la siguiente forma la inscripción de un nuevo competidor.
 - a) Por intermedio de la planilla de inscripción de un nuevo competidor. (que no haya participado nunca en una competencia de la LNCJ).
 - b) A través del pase otorgado por el equipo donde participo en la última competencia realizada, con el aval del delegado o dueño del equipo y el presidente de la Federación a la cual pertenecía dicho equipo. **Anexo N° 4.-**

N.- PASES:

1. Registrados los equipos a través de la primera competencia en representación de un club, institución, gimnasio o establecimiento educacional, los integrantes de cada equipo quedaran registrados como representante de dicho equipo.
2. En caso que un judoca que integre un equipo registrado, solicite el pase para representar a otro en virtud de las reglas competitivas este será otorgado por la Liga Nacional de Clubes de Judo por intermedio de las autoridades de la LNCJ. **Anexo N° 4.-**
3. Para que un pase sea otorgado el equipo o quien solicite el correspondiente pase deberá estar al día en sus pagos con la LNCJ, tampoco podrá exhibir sanción alguna, deportiva o administrativa.
4. El importe de dicho pase será a designar; para cada judoca que lo solicite sin distinción de categorías.
5. Solo se permitirá el pase de atletas entre equipos al finalizar todas fechas que se estipulen por año calendario.
6. Se permitirá la incorporación de nuevos atletas hasta completar cinco titulares y tres suplentes por equipos; siempre y cuando que no se hallen registrados para ningún equipo que este participando.
7. El **LIBRO DE PASES**, se apertura el 15 de Diciembre del año en curso y se cerrara el 20 de Abril del año venidero. **(Artículo Modificado)**

Ñ.- CREDENCIAL DEL JUDOCA

1. Se otorgara una credencial de la **LNCJ** que lo acredite para participar en representación un equipo inscripto en la **LNCJ** y con el fin de ser presentada al momento de su pesaje, al llegar al stand-by y/o durante el transcurso de una competencia. **Anexo N° 5.-**

O.- DOPING

1. La Confederación Argentina de Judo tendrá la facultad de realizar controles de doping en cada una de las competencias de la **LNCJ**, por medio de los resortes que se establecen a nivel Nacional y en base la reglamentación que ejerce la Organización Mundial Antidopaje - WADA.
2. De igual forma se estipularan las penas en virtud a la legislación nacional y los reglamentos de la Organización Mundial antidopaje WADA:

P.- INDUMENTARIA DE OFICIALES DE COMPETENCIA Y JUECES

1. El personal afectado a la mesa de control será uniformado, en virtud a la época del año en que se realicen las competencias (estación climática).

2. Con respecto a los árbitros los mismos deberán presentarse con el uniforme reglamentario de la Federación Internacional de Judo; admitiendo el uso de una remera identificatoria para el arbitraje en virtud a la fecha del año en que se realicen las competencias (estación climática).

Q.- ARANCELES

1. **AFILIACION ANUAL.** El derecho de **afiliación anual** de una institución en la Liga Nacional de Clubes de Judo **para el año 2009 será de \$300 (pesos trescientos por equipo).**
2. El derecho de **afiliación anual** de una institución en la Liga Nacional de clubes de Judo, **a partir del año 2010 será de:**
 - Liga de Honor \$ 500
 - Primera División \$ 400
 - Segunda División \$ 300
 - Tercera División \$ 200
 - División Juvenil \$ 300
3. El derecho de participación o inscripción en la liga por cada fecha para la primera edición del año 2009 será de \$500 (pesos quinientos) por equipo.
4. El derecho de participación o inscripción en la liga por cada fecha para el año 2010 se estipulara en el mes de Marzo del año 2010.
5. Los presentes importes se ajustaran en virtud a los costos operativos y/o administrativos de la LNCJ.

R.- DERECHO A LA PLAZA:

Una vez conformada las distintas categorías de la liga, cada club, institución, gimnasio o establecimiento educacional podrá vender su plaza únicamente dentro de las categorías que se detallan a continuación cuyo importe será establecido por la LNCJ por año calendario a partir del año 2010.

- Liga de Honor \$ 1.500
- Primera División \$ 1.250
- Segunda División \$ 1.000

S.- RECAUDACION DE LA LIGA NACIONAL

Lo recaudado en concepto de afiliaciones será destinado a la LNCJ en concepto de gastos de administración, operativos y de organización.

T.- REPARTO DE PREMIOS POR DIVISION:

Edición 2009.

El 100% de las inscripciones en las ramas masculina y femenina se repartirán en premios de la siguiente forma:

- Al 1ro. 30%.
- Al 2do. 20%
- Al 3ro. 15%
- Al 4to. 15%
- Al 5to. 10%
- Al 6to. 10%

W.- PREMIACION:

1. Se entregaran medallas o copas a todos los integrantes (5 titulares, 3 suplentes, 2 extranjeros 1 técnico y 1 delegado) de cada equipo que clasifique en 1er, 2do y los dos 3ros puestos por cada división que se dispute.

X.- CONFERENCIA DE PRENSA

1. Los integrantes de los equipos que culminen la competición en el primer lugar tienen la obligación de concurrir a la conferencia de prensa que se desarrollara a tal fin con ropa que identifique a su equipo y con el logo de la **LIGA NACIONAL DE CLUBES DE JUDO.**

Y.- ACTO DE INAGURACION

1. Todas competencias realizadas en el ámbito de la **LNCJ** contara con un acto de inauguración, el cual no superara los cuarenta y cinco (45) minutos, disponiendo a los equipos participantes sobre el tatami, el acto será presidido por la bandera nacional y acompañado por las banderas de la **CAJ** de la **LNCJ** y bandera de la provincia donde se este desarrollando la competencia.

ORGANIZACION

A.- ORGANIZACIÓN:

1. Estará a cargo de la **Confederación Argentina de Judo**, la cual manifiesta como propia su creación administración y organización.
2. La C.A.J no delegara la supervisión de las competencias que se realicen en el ámbito de la **LIGA NACIONAL DE CLUBES DE JUDO**.

B.- COMPETENCIA:

1. Las competencias serán supervisadas por la **Confederación Argentina de Judo** a través de la **Dirección Deportiva Nacional**.
2. La organización de las mismas estará a cargo de la **Dirección Deportiva Nacional** y podrán ser delegadas a una Federación afiliada a la CAJ o a un club instituto, gimnasio o establecimiento educacional, inscripto en el **REGISTRO DE LA LIGA NACIONAL DE CLUBES DE JUDO**, o terceras personas o entidades de primer o segundo grado.

C.- NORMAS

1. Todos los equipos participantes, por el hecho de inscribirse aceptan y asumen estas normas.
2. Se desarrollara una liga masculina y una liga femenina dentro de las categorías oficiales de la CAJ, según establezcan las autoridades de la LNCJ.
3. Los combates se desarrollaran de acuerdo con el Reglamento de Competición vigente aprobado por la Federación Internacional de Judo, Uniones y/o Federaciones o Confederaciones Continentales.
4. Se desarrollaran Varias fechas (a determinar por año calendario) de la LNCJ, las que serán establecidas por las autoridades de la LNCJ anualmente con un evento final al que accederán los mejores ocho (o numero a determinar) clasificados de todas la fechas en cada división que se compita.

D.- CONSTITUCION DE LAS LIGAS:

1. LIGA MASCULINA:

- **LIGA DE HONOR: EL EQUIPO ESTARA FORMADO POR UNO O DOS CLUBES, INSTITUTO, GIMNASIO O ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y HASTA 2 (DOS) EXTRANJEROS COMO MAXIMO.**

Equipo de 5 competidores máximo y 3 como mínimo. (Número de reservas hasta 3 judocas más 2 extranjeros. El judoca inscripto en la categoría open debe ser distinto a los inscriptos en los restantes pesos.

PESOS: - 66 kg. - 73 kg. - 81 kg. - 90 kg. Y Open.

TIEMPO DE LOS COMBATES: 4 MINUTOS

- **LIGA 1ª DIVISIÓN: EL EQUIPO ESTARA FORMADO POR UNO O DOS CLUBES, INSTITUTO, GIMNASIO O ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y HASTA 2 (DOS) EXTRANJEROS COMO MAXIMO.**

Equipo de 5 competidores máximo y 3 como mínimo. (Número de reservas hasta 3 judocas más 2 extranjeros. El judoca inscripto en la categoría open debe ser distinto a los inscriptos en los restantes pesos.

PESOS: - 66 kg. - 73 kg. - 81 kg. - 90 kg. Y Open.

TIEMPO DE LOS COMBATES: 4 MINUTOS

- **LIGA 2ª DIVISIÓN: EL EQUIPO ESTARA FORMADO POR UNO O DOS CLUBES, INSTITUTOS, GIMNASIOS O ESTBLECIMIENTO EDUCACIONAL Y HASTA 2 (DOS) EXTRANJEROS COMO MAXIMO.**

Equipo de 5 competidores máximo y 3 como mínimo. (Número de reservas hasta 3 judocas más 2 extranjeros. El judoca inscripto en la categoría open debe ser distinto a los inscriptos en los restantes pesos.

PESOS: - 66 kg. - 73 kg. - 81 kg. - 90 kg. Y Open.

TIEMPO DE LOS COMBATES: 4 MINUTOS

- **LIGA 3ª DIVISIÓN: EL EQUIPO ESTARA FORMADO POR UNO O DOS CLUBES, INSTITUTOS, GIMNASIOS O ESTBLECIMIENTO EDUCACIONAL Y HASTA 2 (DOS) EXTRANJEROS COMO MAXIMO.**

Equipo de 5 competidores máximo y 3 como mínimo. (Número de reservas hasta 3 judocas más 2 extranjeros. El judoca inscripto en la categoría open debe ser distinto a los inscriptos en los restantes pesos.

PESOS: - 66 kg. - 73 kg. - 81 kg. - 90 kg. Y Open.

TIEMPO DE LOS COMBATES: 4 MINUTOS

- **LIGA JUVENIL MASCULINA SUB-20.**
- **EL EQUIPO ESTARA FORMADO POR UNO O DOS CLUBES INSTITUTOS, GIMNASIOS O ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y HASTA 2 (DOS) EXTRANJEROS COMO MAXIMO.**

Equipo de 5 competidores máximo y 3 como mínimo. (Número de reservas hasta 3 judocas más 2 extranjeros. El judoca inscripto en la categoría open debe ser distinto a los inscriptos en los restantes pesos.

PESOS: - 66 kg. - 73 kg. - 81 kg. - 90 kg. Y Open.

TIEMPO DE LOS COMBATES: 3 MINUTOS

2. LIGA FEMENINA:

LIGA DE HONOR: EI EQUIPO ESTARA FORMADO POR UNO DOS O TRES CLUBES, INSTITUTOS, GIMNASIOS O ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y HASTA 3 (TRES) EXTRANJEROS COMO MAXIMO.

Equipo de 4 competidores máximo y 3 como mínimo. (Número de reservas hasta 3 judocas más 2 extranjeros. El judoca inscripto en la categoría open debe ser distinto a los inscriptos en los restantes pesos.

PESOS: - 52 kg. - 57 kg. - 63 kg. Y open

TIEMPO DE LOS COMBATES: 4 MINUTOS

1RA DIVISIÓN: EI EQUIPO ESTARA FORMADO POR UNO DOS O TRES CLUBES, INSTITUTOS, GIMNASIOS O ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y HASTA 3 (TRES) EXTRANJEROS COMO MAXIMO.

Equipo de 4 competidores máximo y 3 como mínimo. (Número de reservas hasta 3 judocas más 2 extranjeros. El judoca inscripto en la categoría open debe ser distinto a los inscriptos en los restantes pesos.

PESOS: - 52 kg. - 57 kg. - 63 kg. Y open

TIEMPO DE LOS COMBATES: 4 MINUTOS

E.- CONFORMACION DE LAS PRIMERAS LIGAS

1. Una vez realizada el primer torneo, en virtud a la clasificación se estipularan las siguiente divisiones:
 - Los clasificados en los primeros ocho (8) lugares como mínimo y hasta un máximo de 12 lugares integraran la **LIGA DE HONOR**, según la cantidad de inscriptos.
 - Los Clasificados del 9no al 16to lugar pasaran a integrar la LIGA de 1RA DIVISION o su variación en relación a la cantidad de clubes que queden designados en la división de honor, siempre entre 8 o 12 equipos.

- Los clasificados del 17mo al 24to lugar pasaran a integrar la 2DA DIVISION, o su variación en relación a la cantidad de clubes que queden designados en 1ra división, siempre entre 8 o 12 equipos.
- Del mismo modo cada 8 instituciones integraran sucesivamente las demás divisiones o su variación en relación a la cantidad de clubes que queden designados en las divisiones anteriores.

F.- CLASIFICACION FINAL

1. Para proceder a estipular la clasificación final de cada liga y establecer el orden de 3ro a 8vo puesto, una vez declarado el campeón que obtendrá el primer puesto y el subcampeón que obtendrá el segundo puesto.
2. Las demás posiciones 1er tercero y 2do tercero, 1er 5to y 2do 5to y 1 primer 7mo y 2do 5to se dispondrá de la siguiente forma:
 - Mayor cantidad de puntos (combates ganados) por un equipo en el torneo o sea la fecha.
 - Mayor subpuntaje entre todas las luchas realizadas por el equipo en el torneo o sea la fecha.

G.- EVENTO FINAL. (Con nombre a designar por año calendario). Para la edición 2009

1. Se realizará con los mejores ocho (8) equipos clasificados
2. Los mejores ocho equipos se establecerán en virtud a la mayor cantidad de puntos obtenidos en las distintas fechas en que se dispute la LNCJ en la edición 2009.
3. Los puntos obtenidos por cada equipo en cada fecha de la LNCJ serán los siguientes:

| | | |
|-------------------|------|------------|
| Al | 1ro | 20 puntos. |
| Al | 2do | 10 puntos. |
| A los dos | 3ros | 05 puntos. |
| A los dos | 5tos | 03 puntos. |
| A los dos | 7mos | 01 punto. |
| Por participación | | 02 puntos. |

H.- EVENTO FINAL. (Con nombre a designar por año calendario). Para la edición 2010.

1. Se realizara con los mejores CUATRO o CINCO equipos clasificados en cada división.

2. Los mejores cuatro o cinco equipos se establecerán en virtud a la mayor cantidad de puntos obtenidos en las distintas fechas en que se dispute la LNCJ en la edición de cada año.
3. Los puntos obtenidos por cada equipo en cada fecha de la LNCJ serán los siguientes:

| | | |
|-------------------|------|------------|
| Al | 1ro | 20 puntos. |
| Al | 2do | 10 puntos. |
| A los dos | 3ros | 05 puntos. |
| A los dos | 5tos | 03 puntos. |
| A los dos | 7mos | 01 punto. |
| Por participación | | 02 puntos. |

I.- NOTA: El presente reglamento está sujeto a cambios y/o modificaciones en virtud a la experiencia o alternativas, tanto en lo técnico como en lo administrativo; que se vayan registrando en las distintas competencias que realice la LNCJ.

REGLAMENTACIÓN

01.- REGLAMENTACION:

1. Todos los participantes podrán combatir en su categoría de peso ó en la inmediata superior únicamente, según lo establecido en el pesaje oficial.
2. Los equipos deberán utilizar judoguis azules, blanco, de color a excepción de la 3ª División, Juvenil y 2ª femenina que será obligatorio el uso del judogui azul y blanco según corresponda al orden de llamada con cinturones acorde a su graduación.
3. Cada equipo de Liga de Honor 1ra o 2da división (Todos los componentes, sin excepción) que lo deseen, podrán llevar judogi en cualquier gama de color. **(no será posible la combinación chaqueta blanca pantalón azul ó, al revés, pantalón azul chaqueta blanca)**. Asimismo podrán llevar publicidad serigrafiada de una forma libre en su espalda **con excepción del parche reglamentario que es propiedad de la LNCJ.(artículo modificado)**
4. Se deberá aplicar la normativa de la Federación Internacional de Judo, en cuanto a calidad, textura y medidas de los judoguis.

02.- EDAD Y GRADO:

1. Podrán participar a partir de los 15 años calendario.
2. El grado mínimo será libre, pero se recomienda como mínimo cinturón verde en todas las divisiones.
3. Los judocas inscritos, **con excepción de los extranjeros**, los entrenadores y los delegados deberán estar registrados ante una Federación afiliada a la CAJ quien reconocerá al equipo que sea inscripto a través de la planilla de inscripción firmada por el presidente de la federación a que representen con carácter de declaración jurada. **ANEXO N° 2.-**
4. Todos participantes de la LNCJ deberán poseer Libreta Deportiva emitida por la CAJ **(con excepción de los extranjeros)** con los aranceles al día y con la cual cada judoca retirara las credenciales habilitantes para la competencia.

03.- INSCRIPCIÓN:

1. Para inscribir un equipo en la LIGA NACIONAL DE EQUIPOS DE JUDO, los mismos deberán ser avalados por una Federación afiliada a la CAJ. **ANEXO N° 2.-**
2. Los Clubes que se inscriban por primera vez en la Liga luego de la primera competencia donde se establezcan las distintas divisiones, deberán comenzar a participar por la 3ra. División Masculina, Juvenil Masculina, y 1ra División Femenina; o en su defecto en la última división que disponga de plazas.

3. La hoja oficial de inscripción con los participantes de cada liga cumplimentado todos los datos. **Anexo N° 2.-**
4. En el momento en que se cierre la inscripción se deberá adjuntar la hoja oficial de equipos que se inscriben. **Anexo N° 2.-**
5. Los judocas **no podrán cambiar la licencia** (registro por equipo durante la temporada) en ninguna de las divisiones.
6. Los Clubes deberán certificar que sus deportistas tienen licencia para participar de la liga nacional de clubes de judo por su Club, así como las Federaciones también certificarán que ningún deportista tenga duplicidad de licencia (estar escrito en dos o mas equipos). De incurrir en esa falta, el Club será penalizado con una sanción de dos años sin posibilidad de volver a participar en la liga de Clubes.
7. En el momento de realizarse el pesaje, todos los judocas deberán subir a la báscula en ropa interior o desnudos, no habrá posibilidad de hacerlo con cualquier otra indumentaria, en caso de hacerlo con ropa y no da el peso el judoca quedara automáticamente eliminado.
8. Los judocas que participen en la Liga Junior-Juvenil podrán participar en cualquier División que contemple la Liga de Clubes, debiendo cumpliendo la normativa vigente. Por ejemplo si un judoca juvenil participa en la LIGA DE HONOR, no podrá participar ni en 1ra, 2da o 3ra división.
9. Cada club, instituto, gimnasio, asociación o establecimiento educacional podrá modificar el equipo de acuerdo con la lista de inscritos en cada combate, modificando titulares y suplentes, entregando en la mesa de control la respectiva planilla del combate correspondiente (Anexo 3.) que no podrá ser cambiada hasta el siguiente encuentro. Los judocas que se presentan al combate y efectúan el saludo de rigor deben coincidir con la planilla que se presenta en la mesa de control para el respectivo combate, dichos integrantes no podrán ser sustituidos, en caso de que se compruebe dicha anomalía el equipo perderá el combate.
10. Los oficiales de competencia de la mesa de control respectiva comprobarán la identidad de los competidores con la respectiva credencial del evento que será entrega ante la presentación de la Libreta deportiva de la CAJ, con la cuota anual al día.
11. En cada encuentro será proclamado vencedor el equipo que más victorias consiga,
12. En caso de empate en victorias, se sumará la puntuación de los cinco combates (subpuntaje) que determinará al equipo vencedor. En caso de persistir el empate en victorias y puntos, se deberá desempatar con la lucha que finalizo empatada; en caso de haber más de un empate se sorteara entre las divisiones de peso que finalizaron empatadas, que división de peso debe

desempatar; acto que debe realizar el oficial de competencia en presencia de los capitanes de cada equipo en la mesa de control.

13. La puntuación del encuentro es un punto por combate ganado, en caso de empate el combate será considerado nulo, debiendo anotarse 0 (cero) para cada participante.

14. La valoración de los resultados de los combates será:

- IPPON 10
- WAZA-ARI 07
-
- WAZA-ARI A WAZA ARI IPPON 10
- YUKO 05
- SHIDO 03
- SOGO-GACHI (victoria compuesta) 10
- FUSEN-GACH (incomparecencia) 10
- KIKEN-GACHI (abandono) 10
- HANSOKU-MAKE (descalificación) 10
- En caso de lesión, se dará el resultado de KIKEN-GACHI 10
- IKI WAKE COMBATE NULO 0
- La repetición de Shido, se convertirá en el marcador del oponente en:
1 Shido = Koka; 2 Shidos = Yuko; 3 Shidos = Waza-ari; 4 Shidos = Hansoku make = Ippon del oponente.

15. La clasificación para cada división se establece con la siguiente puntuación: Encuentro ganado UN (1) punto encuentro perdido 0 punto, encuentro empatado se declara nulo (0) cero punto.

16. El equipo que no se presente a competir en un encuentro o fecha programada, por cualquier motivo, perderá todos los combates.

17. Ascenderán a la división superior los **DOS** primeros equipos clasificados y descenderán los **DOS** últimos.

18. En el caso de que algún equipo renuncie al ascenso, bajará a la 3ª división, ocupando su plaza uno de los equipos que desciendan.

19. Se recuerda que para **LIGA NACIONAL DE CLUBES DE JUDO** esta en vigencia el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Confederación Argentina de Judo.
20. Los combates ganados por los judocas que estén en condiciones de presentarse a examen de cinturón negro para los grados 1ro y 2do, deberán ser considerados por la Federaciones a fin de establecer parámetros de actitud superior válidos para el pase de grado, siempre que los dos competidores sean como mínimo cinturón marrón.

04.- LOS ESTADIOS Y ELEMENTOS:

1. Las instalaciones deberán reunir las condiciones de salubridad, ventilación, calefacción seguridad y circulación a efectos de albergar a 3000 personas. Los estadios deberán estar habilitados por las autoridades municipales correspondiente a la localidad donde se encuentre instalado dicho estadio.
2. Los estadios a ser utilizados para la competencia de la Liga Nacional de Clubes de Judo deberán ser aprobados por la Dirección Deportiva de la Confederación Argentina de Judo.
3. Los estadios a ser utilizados en la competencia de la Liga Nacional de Clubes de Judo, deberán tener las medidas mínimas para disponer de no menos de tres áreas de combate cuyas medidas sean 12 metros por 12 metros como máximo mas la disposición de las mesas de control y circulación de los atletas técnicos y oficiales de competencia.
4. La organización de la competencia deberá aportar y costear los siguientes ítems:
 - Pago del flete de ida y vuelta para el transporte de los tatamis.
 - Pago del flete de ida y vuelta para el transporte del material deportivo que provee la Dirección Deportiva Nacional.
 - Mesas y sillas para equipar las mesas de control y para uso de los árbitros.
 - Sillas especiales para disponer de un lugar especial o palco de honor.
 - Equipo de sonido de buena calidad.
 - Disponer de un refrigerio para oficiales de competencia, árbitros y autoridades durante el desarrollo de la competencia.
5. Las colchonetas (tatamis) deberán ser las reglamentarias de 2 metros por 1 metro o 1 metro por 1 metro y estar aprobadas por la Federación Internacional de Judo.

6. En lo posible se deberá disponer de tableros electrónicos para la marcación del tiempo de lucha y la puntuación de los combates en cantidades iguales a la cantidad de áreas de combate.
7. El organizador deberá otorgar el alojamiento y la alimentación para las autoridades de la CAJ, Presidente de Federaciones que tengan equipos inscriptos en la LNCJ, árbitros y oficiales de competencia.
8. El organizador dentro de sus posibilidades deberá otorgar alojamiento y alimentación a todos los judocas, entrenadores y delegados de los equipos participantes. Elementos que serán supervisados por las autoridades de la LNCJ.
9. Toda situación no prevista en el presente reglamento será analizada por las autoridades de la LNCJ.
10. En caso de ponerse en práctica modificaciones en el reglamento de competición de la FIJ, el presente reglamento se adaptará a dichos cambios y a las que imparta la Confederación Argentina de Judo en el ámbito deportivo y arbitral.

Confederación Argentina de Judo



Anexos

1.-

Inscripción de equipos en la LNCJ.

(Pagina 7 Punto D 1)

2.-

Alianza de clubes, institutos, gimnasios, asociaciones o

Establecimientos educacionales

(Pagina 7 Punto D 3.-)

3.-

Declaración Jurada para competencias regidas por la LNCJ

(Pagina 7 Punto E 2.-)

3.-

Declaración y designación del Delegado

(Pagina 7 Punto E 3.-)

**4.-
Pases
(Pagina 11 Punto N 2.-)**

**5.-
Credencial de la LNJ
En diseño**

**6.-
Planilla de control de combates por equipos
(Ligado a la Dirección Deportiva Nacional de la C.A.J)**

En construcción



Liga Nacional de Clubes de Judo para la República Argentina.

Idea, creación, desarrollo y compaginación



Eduardo Daniel Fernández **5to Dan**

- ✚ Director Deportivo Nacional
Confederación Argentina de Judo
- ✚ Presidente Subcomisión de Judo
Club Atlético Banco de la Nación Argentina
- ✚ Director y creador del sitio Web
www.judoporarg.com.ar
- ✚ Seminario Internacional sobre Organización Deportiva
Comité Olímpico Internacional Solidaridad Olímpica
Buenos Aires 16 de Noviembre de 2002.
- ✚ Derecho y Management en el Deporte
Centro Internacional de Estudios del Deporte - Federación Internacional de Fútbol Asociado
Universidad Católica Argentina – CIES FIFA –
Primera Promoción
Buenos Aires 17 de Diciembre de 2004.
- ✚ Seminario Internacional de Organización Deportiva del Judo
Federación Internacional de Judo.
Evento prueba de los Juegos Olímpicos 2008.
Beijing – China Diciembre de 2007.

Primera edición: Buenos Aires 15 de noviembre de 2006.-
Segunda edición: Buenos Aires 21 de noviembre de 2006.-
Tercera edición: Buenos Aires 23 de diciembre de 2006.-
Cuarta edición: Buenos Aires 11 de Mayo de 2008.-
Quinta edición: Buenos Aires 08 de Febrero de 2008.-